

PERIODICO OFICIAL

ESTADO DE HIDALGO

TOMO XXIX.

DICIEMBRE 4 DE 1896.

NUM. 90

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se extienden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y seguid su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

RESULTADO DE LOS EXAMENES

ORDINARIOS VERIFICADOS EN EL

Instituto Científico y Literario del Estado EN EL PRESENTE AÑO ESCOLAR.

ALUMNOS:

Catedra de Teoría Mecánica de las Construcciones y Construcción práctica.—Narciso Paz, 3 votos de bien. Juan Viveros Hidalgo, 3 votos de muy bien. Tomás Manuell, 2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien.

Catedra de Topografía, Hidromensura y Meteorología.—Evaristo Mendoza, 2 votos de bien y 1 de mal. Lamberto Santillán, 3 votos de muy bien.

Catedra de Álgebra Superior, Geometría Analítica y Cálculo infinitesimal.—Miguel Zamora, 3 votos de mal. Eligio Ramírez, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Juan S. González, 2 votos de muy bien y 1 de bien. Andrés Manning, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Herminio Montiel, 2 votos de perfectamente bien y 1 de muy bien.

Catedra de Mecánica Analítica y Aplicada.—Narciso Paz, 1 voto de bien y 2 de mal. Evaristo Mendoza, 2 votos de bien y 1 de mal.

Catedra de Geometría Descriptiva, Estereotomía y Carpintería.—Juan S. González, 2 votos de muy bien y 1 de bien. Andrés Manning, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Eligio Ramírez, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Herminio Montiel, 3 votos de perfectamente bien.

Catedra de Geometría Descriptiva.—Miguel Zamora, 3 votos de mal. Luis Aguirre, 2 votos de muy bien y 1 de bien.

Catedra de Economía Política.—Evaristo Mendoza, 2 votos de muy bien y 1 de bien. Lamberto Santillán, 1 voto de perfectamente bien, 1 de muy bien y 1 de bien.

Catedra de Química General.—Gildino Olvera, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Manuel Márquez, 3 votos de perfectamente bien.

Catedra de Historia Natural.—Mariano Lechuga, 3 votos de muy bien. Vicente Gálvez, 1 voto de perfectamente bien, 1 de muy bien y 1 de bien. Leopoldo Guerrero, 3 votos de perfectamente bien.

Catedra de Cronología e Historia Universal y Patria.—Tranquillo Fuentes, 1 voto de bien y 2 de mal. Susano Hernández, 2 votos de bien y 1 de mal. Emilio Moedano, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Norberto Lina, 2 votos de muy bien y 1 de bien. Adán Noble, 2 votos de muy bien y 1 de bien. Marcelo Torres, 3 votos de muy bien. Pedro Galán, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Horacio Symonds, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Alfredo Vite, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Manuel Márquez, 3 votos de perfectamente bien.

Catedra de Lógica, Moral, Ideología y Gramática General.—Trinidad Paredes, 3 votos de bien. Horacio Symonds, 3 votos de muy bien. Vicente Gálvez, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Mariano Lechuga, 3 votos de perfectamente bien.

Catedra de Mecánica Racional, Física y Raíces Griegas.—Jacinto Hernández, 3 votos de bien. Luis Lara, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Roberto Moctezuma, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Julián Pérez Duarte, 2 votos de muy bien y 1 de bien.

Catedra de Cosmografía y Geografía.—Norberto Lina, 1 voto de bien y 2 de mal. Francisco Aguirre, 2 votos de bien y 1 de mal. Susano Hernández, 2 votos de bien y 1 de mal. Roberto Moctezuma, 2 votos de bien y 1 de mal. Emilio Varela, 2 votos de bien y 1 de mal. Adolfo Zamora, 2 votos de bien y 1 de mal. Luis Lara, 3 votos de bien. Julián Pérez Duarte, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Pedro Galán, 2 votos de muy bien y 1 de bien. Manuel Ramírez, 3 votos de muy bien. Salvador Guerrero, 3 votos de muy bien. Wenceslao Castañeda, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Jacinto Hernández, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Guillermo A. Symonds, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Marcelo Torres, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Alfredo Vite, 2 votos de perfectamente bien y 1 de muy bien.

Catedra de segundo Curso de Matemáticas.—Benjamín Landgrave, 3 votos de mal. Felipe Hernández, 2 votos de bien y 1 de mal. Jesús Montiel, 2 votos de bien y 1 de mal. Enrique Huerta, 3 votos de bien. Alberto Hermosillo, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Cornelio Mendoza, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Refugio Belio, 3 votos de muy bien. Elpidio Carpintero, 3 votos de muy bien. Adolfo Sánchez, 1 voto de perfectamente bien, 1 de muy bien y 1 de bien. Melesio Zúñiga, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien. Austreberto Silva, 2 votos de perfectamente bien y 1 de muy bien.

Catedra de Aritmética y Álgebra.—Javier del Corral, 3 votos de mal. Othón González, 3 votos de mal. Antonio Leoná, 3 votos de mal. Enrique Martínez, 3 votos de mal. Leopoldo Martínez, 3 votos de mal. Manuel Santa María, 3 votos de mal. Guillermo Hoyos, 1 voto de bien y 2 de mal. Francisco Vininga, 1 voto de bien y 2 de mal. César Recerra, 2 votos de bien y 1 de mal. Antonio Aguirre, 3 votos de bien. Simón Cravioto, 3 votos de bien. Jorge Olguín, 3 votos de bien. Teófilo Ortiz, 3 votos de bien. Emilio Vite, 3 votos de bien. Carlos Peñasiel, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Guillermo A. Symonds, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Julio Valdés, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Alfonso Cravioto, 1 voto de bien y 2 de muy bien. Enrique Serrano, 3 votos de muy bien. Francisco Valenzuela, 2 votos de bien y 1 de perfectamente bien. Horacio Rubio, 3 votos de perfectamente bien.

Catedra de Tercer año de Latín.—Adolfo Zamora, 2 votos de bien y 1 de mal.

Catedra de Segundo año de Latin.—Alfredo Vite, 1 voto de

perfectamente bien y 2 de muy bien. Salvador Guerrero, 2 votos de perfectamente bien y 1 de muy bien.

Cátedra de Primer año de Latín.—Luis Lara, 3 votos de bien. Guillermo E. Symonds, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien.

Cátedra de Segundo curso de Inglés.—Luis Lara, 3 votos de bien. Julián Pérez Duarte, 3 votos de muy bien. Jacinto Hernández, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien.

Cátedra de Primer curso de Inglés.—Felipe Hernández, 2 votos de bien y 1 de mal. Enrique Huerta, 3 votos de bien. Refugio Belló, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Cornelio Mendoza, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Jesús Montiel, 1 voto de muy bien y 2 de bien. Austreberto Silva, 2 votos de muy bien y 1 de bien. Arturo Guerrero, 2 votos de muy bien y uno de bien. Arturo Jiménez, 2 votos de muy bien y uno de bien. Adán Noble, 3 votos de muy bien. Adolfo Sánchez, 1 voto de perfectamente bien y 2 de bien. Melesio Zúñiga, 1 voto de perfectamente bien y 2 de bien. Elpidio Carpintero, 1 voto de perfectamente bien y 2 de muy bien.

Cátedra de Segundo curso de Francés.—Baltazar Manzano, 2 votos de bien y 1 de mal. Refugio Belló, 3 votos de bien. Arturo Guerrero, 3 votos de bien. Alberto Hermosillo, 3 votos de bien. Austreberto Silva, 3 votos de bien. Jesús Montiel, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Cornelio Mendoza, 1 voto de bien y 2 de muy bien. Melesio Zúñiga, 2 votos de bien y 1 de perfectamente bien. Enrique Huerta, 2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien. Adolfo Sánchez, 1 voto de muy bien y 2 de perfectamente bien. Florentino Medina 3 votos de perfectamente bien.

Cátedra de Primer curso de Francés.—Adolfo Hernández 3 votos de mal. Francisco Viniegra, 3 votos de mal. Guillermo Hoyos, 1 voto de bien y 2 de mal. Teófilo Ortiz, 2 votos de bien y 1 de mal. Carlos Peñafiel 2 votos de bien y 1 de mal. Emilio Vite 2 votos de bien y 1 de mal. Jorge Olgún 3 votos de bien. Manuel Ordóñez, 3 votos de bien. Francisco Valenzuela, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Antonio Licona, 1 voto de bien y 2 de muy bien. Julio Valdés, 1 voto de bien y 2 de muy bien. César Recerra, 1 voto de muy bien y 2 de perfectamente bien. Horacio Rubio 3 votos de perfectamente bien. Enrique Serrano, 3 votos de perfectamente bien.

Cátedra de Primer curso de Dibujo de Máquinas.—Narciso Paz, 3 votos de muy bien. Tomás Manuell, 2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien.

Cátedra de Dibujo Arquitectónico.—Lamberto Santillán, 3 votos de bien. Evaristo Mendoza, 3 votos de muy bien.

Cátedra de Primer curso de Dibujo Topográfico.—Miguel Zamora, 3 votos de bien. Luis Aguirre, 1 voto de bien y 2 de muy bien.

Cátedra de Dibujo Topográfico.—Juan S. González, 3 votos de bien. Eligio Ramírez, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Andrés Manning, 1 voto de bien y 2 de muy bien. Hernánio Montiel, 3 votos de perfectamente bien.

Cátedra de Tercer año de Dibujo Lineal.—Vicente Gálvez, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Trinidad Paredes, 3 votos de muy bien. Mariano Lechuga, 1 voto de muy bien y 2 de perfectamente bien.

Cátedra de Segundo año de Dibujo Lineal.—Horacio Symonds, 3 votos de bien. Emilio Moedano, 2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien.

Cátedra de Primer año de Dibujo Lineal.—Jacinto Hernández, 3 votos de bien. Roberto Moctezuma, 3 votos de bien. Julián Pérez Duarte, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Wenceslao Castañeda, 3 votos de muy bien.

Cátedra de Dibujo de Paisaje.—Arturo Guerrero, 3 votos de bien. Jesús Montiel, 3 votos de bien. Austreberto Silva, 3 votos de bien. Alberto Hermosillo, 1 voto de bien y 2 de muy bien. Felipe Hernández, 1 voto de bien y 2 de muy bien. Me-

lesio Zúñiga, 1 voto de bien y 2 de muy bien. Elpidio Carpintero, 3 votos de muy bien. Enrique Huerta, 3 votos de muy bien. Cornelio Mendoza, 3 votos de muy bien. Refugio Belló, 3 votos de perfectamente bien. Adolfo Sánchez, 3 votos de perfectamente bien.

Cátedra de Dibujo Natural.—César Recerra, 3 votos de bien. Simón Cravioto, 3 votos de bien. Milton Rubio, 3 votos de bien. Manuel Santa María 3 votos de bien. Julio Valdés, 3 votos de bien. Francisco Viniegra, 3 votos de bien. Emilio Vite, 3 votos de bien. Alfonso Cravioto, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Jorge Olgún, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Francisco Valenzuela, 3 votos de muy bien. Enrique Serrano, 2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien. Horacio Rubio 3 votos de perfectamente bien.

AFICIONADOS.

Cátedra de Historia Natural.—Pedro Galán, 2 votos de bien y 1 de mal.

Zoología y Botánica.—Susano Hernández, 1 voto de bien y 2 de mal. Adolfo Quintero, 2 votos de bien y 1 de mal. Norberto Luna, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Manuel Márquez, 3 votos de muy bien. Marcelo Torres, 3 votos de muy bien.

Lógica, Moral, Ideología y Gramática General.—Emilio Moedano, 3 votos de bien.

Moral, Ideología y Gramática General.—Adán Noble, 1 voto de bien y 2 de muy bien.

Química General.—Víctor Lescalle, 1 voto de bien y 2 de mal. Emilio Varela, 2 votos de bien y 1 de mal. Salvador Guerrero, 3 votos de perfectamente bien.

Cronología e Historia Universal.—Trinidad Paredes, 3 votos de muy bien.

Mecánica Racional, Física y Raíces Griegas.—Baltazar Manzano, 1 voto de bien y 2 de mal. Miguel San Vicente, 1 voto de bien y 2 de mal. Ezequiel Escárcega, 2 votos de bien y 1 de mal. Guillermo Espínola, 2 votos de bien y 1 de mal. Carlos Ramírez, 3 votos de bien.

Cosmografía y Geografía.—Baltazar Manzano, 3 votos de bien.

Segundo curso de Matemáticas.—Milton Rubio, 2 votos de bien y 1 de mal. Juan Sánchez, 2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien.

Primer año de Latín.—Baltazar Manzano, 2 votos de bien y 1 de mal. Manuel Ortiz, 3 votos de muy bien. Florentino Medina, 2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien. Rosalino García, 3 votos de perfectamente bien.

Segundo curso de Inglés.—Carlos Ramírez, 1 voto de bien y 2 de mal. Manuel Ortiz, 2 votos de bien y 1 de muy bien.

Primer curso de Inglés.—Guillermo Espínola, 2 votos de bien y 1 de mal. Rodolfo García, 2 votos de bien y 1 de mal. Juan Sánchez, 2 votos de bien y 1 de mal. Daniel Rodríguez López, 1 voto de muy bien y 2 de perfectamente bien

Segundo curso de Francés.—Juan Sánchez, 3 votos de bien. Daniel Rodríguez López, 2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien.

Primer curso de Francés.—Juan Sánchez, 3 votos de bien.

Segundo curso de Dibujo de Máquinas.—Tomás Manuell,

2 votos de muy bien y 1 de perfectamente bien.

Segundo año de Dibujo lineal.—Julián Pérez Duarte, 1 voto de bien y 2 de muy bien.

Primer año de Dibujo lineal.—Carlos Ramírez, 3 votos de bien.

Dibujo de paisaje.—Guillermo Espínola, 2 votos de bien y 1 mal. Susano Hernández, 3 votos de bien. Manuel Márquez, 3 votos de bien. Galdino Olvera, 3 votos de bien. Marcelo Torres, 3 votos de bien. Horacio G. Symonds, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Juan Sánchez, 3 votos de muy bien. Trinidad Paredes, 3 votos de perfectamente bien.

EXTRAÑOS.

Cátedra de Geometría plana y en el espacio y Trigonometría rectilínea.—Armando P. Andrade, 2 votos de bien y 1 de mal.

Primer curso de Matemáticas. — Javier S. Monroy, 3 votos de mal.

Primer curso de Inglés. — Enrique Vargas, 1 voto de bien y 2 de mal. Manuel Ordoñez, 3 votos de bien. Milton Rubio, 2 votos de bien y 1 de muy bien. Simón Cravioto, 2 votos de bien y 1 de perfectamente bien.

Tercer año de Dibujo Lineal. — Horacio G. Symonds, 3 votos de bien.

Dibujo de paisaje. — Norberto Luna, 3 votos de bien. Adolfo Quintero, 3 votos de bien. Florentino Medina, 3 votos de bien.

Pachuca, Noviembre 30 de 1896. — Vº Bº, Miguel Lara. — Antonio Pérez Ramírez, Secretario.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1896.

Presidencia del C. Arias.

Presentes cinco ciudadanos diputados, se abrió la sesión de una junta á las diez de la mañana.

No habiendo el número de diputados que se requiere para el quorum de la legislatura, se dispuso llamar luego al C. Joaquín Oropeza, que ya tiene prestada la protesta de ley, como suplente del diputado propietario ausente C. Pablo Salinas.

Se levantó la sesión de la junta.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión de la legislatura á las diez y media de la mañana, pero faltando en este acto uno de los secretarios, se procedió conforme al art. 60 del reglamento de debates al nombramiento de un secretario provisional, y habiendo sido designado para ello por aclamación el C. Brena, se le declaró electo, pasando desde luego á ocupar el asiento respectivo en la mesa.

Se dió lectura á la acta de la sesión anterior verificada el día 12 del corriente, la cual sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 12 del corriente, remitiendo el corte de caja de la sección de tesorería correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, y de cuyo corte aparece: que los ingresos importaron \$150,613.80 cs., los que unidos á \$503.98 cs. que quedaron de existencia por Septiembre, hacen el total de \$160,117.78 cs.; y haciendo importado los egresos \$159,752.09 cs., quedó una existencia para el presente mes de \$365.69 cs.—A la comisión de hacienda.

De las legislaturas de los Estados de Veracruz, Aguascalientes y Colima, fechas 31 de Octubre y 2 y 6 del corriente mes, contestando de enterado de que la de éste Estado secundó la iniciativa de la de Nuevo León para la reforma del art. 23 de la constitución federal en el sentido de que, no obstante la existencia del sistema penitenciario, pueda aplicarse la pena de muerte en los casos de delitos atroces —A sus antecedentes.

Minuta que presentó la comisión de corrección de estilo, y que dice:

"Decreto número 713. — La XIV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta lo siguiente:

"LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1897."

"Art. 1º Para cubrir el presupuesto de egresos, se cobrarán en el Estado, en el próximo año de 1897, los siguientes impuestos:

I. Doce al millar sobre el valor de los predios rústicos.

II. Diez al millar sobre el valor de los predios urbanos.

III. Doce al millar sobre el valor de los establecimientos fabriles.

IV. Seis al millar sobre el valor de las haciendas de beneficio de metales.

V. Dos por ciento sobre el valor del metal de oro y plata que se extraiga de las minas del Estado, ya sea que se beneficie ó no en él.

VI. Contribución personal dedicada á la instrucción primaria, en la proporción que establecen las tarifas de las leyes números 601 y 617.

VII. Contribución sobre translación de dominio de bienes raíces, en la siguiente proporción:

Dos por ciento cuando el pago se hiciere dentro del primer mes de celebrado el contrato.

Tres por ciento cuando transcurrido el primer mes, se hiciere el pago dentro de los cinco meses siguientes; y

Cuatro por ciento después de transcurridos los términos á que se refieren los dos incisos anteriores.

VIII. Contribución sobre herencias en ésta proporción:

Dos por ciento á los herederos en línea recta ascendente ó descendente, por sus respectivos haberes.

Diez por ciento al cónyuge supérstite por lo que heredare, y lo mismo á los colaterales desde el 2º hasta el 8º grado.

Doce por ciento á los extraños.

IX. Contribución sobre legalización de firmas, á razón de dos pesos por única cuota para el Estado.

X. Contribución sobre dispensas, cuyo máximum será de cien pesos y el mínimo de diez, á juicio del ejecutivo, ó de los jefes políticos, en su caso.

XI. Contribución de patente á los giros mercantiles ó de préstamos, á los talleres de artes y oficios, y á los productos de las fincas rústicas por las ventas que se hagan de ellos, ya sea que los establecimientos para esos giros estén situados en tiendas abiertas á la calle, en despachos, escritorios ó en cualquier otro local, en el interior de las fincas, de los mercados públicos, ó en otros puntos, conforme á las tarifas que el ejecutivo expidiere.

XII. Contribución de patente á los comerciantes ambulantes, que regulará el ejecutivo del Estado, debiendo ser la cuota mínima del impuesto, un 5 p^g sobre el valor de los efectos.

XIII. Contribución desde diez hasta cien pesos, que en cada caso fijará el Ejecutivo, por los títulos profesionales que expidiere.

XIV. El cuatro por ciento que de sus respectivas asignaciones se descontará al verificarse los pagos, á todos los funcionarios y empleados civiles, militares y municipales del Estado, y cuyos haberes excedieren de doscientos pesos anuales.

"Art. 2º Ingresarán también al erario del Estado:

I. Las productos de suscripciones, venta de impresos y publicaciones y avisos en el "Periódico Oficial" del Estado; debiendo ser el precio de suscripción, el de cinco centavos por cada número, diez centavos por cada sueldo, y de uno á cinco pesos el de publicación de avisos. Para otras impresiones y su venta, el ejecutivo señalará los precios.

II. Los productos de herencias vacantes.

III. Las colegiaturas de los alumnos municipales, á razón de diez y seis pesos mensuales.

IV. Las donaciones y réditos de capitales de instrucción pública.

V. Las camidades señaladas ó que señale el ejecutivo en los presupuestos municipales, con destino al fomento de la instrucción pública primaria.

VI. Los productos de las oficinas telegráficas.

VII. La cuota que señale el ejecutivo en los presupuestos municipales, para alimentos de presidiarios.

VIII. El importe de las multas que correspondan al Estado.

IX. Los rezagos de impuestos que hubiere pendientes de cobro.

"Art. 3º Los derechos y acciones del fisco, son imprescriptibles; en consecuencia, no están sujetos á las determinaciones del derecho común, sino que se regirán por las disposiciones que al efecto se hayan dictado, ó especialmente se dictaren.

"Art. 4º La facultad económico-ejecutiva se hace extensiva á las fincas á que se refieren los artículos relativos del código de procedimientos civiles, sujetas á juicio hipotecario; pudiendo trabarse ejecución en ellas, cuando reporten algún adeudo al fisco.

"Art. 5º Salvo las cuotas que por derecho de patente se impongan para el Estado, el ejecutivo podrá señalar hasta el 50 p^g adicional á favor de los municipios.

"Art. 6º Las multas por falta de manifestaciones, conforme al art. 175 de la ley número 523, se impondrán por el exactor, previo aviso que dirigirá á la secretaría de hacienda, para que el ejecutivo apruebe, modifique ó reprocue la imposición.

"Art. 7º Se autoriza al ejecutivo para concertar igualas por la contribución de instrucción pública primaria y por el impuesto de patente, ya por lo que el comercio establecido deba pagar, ó con los municipios por lo referente á ambulantes, cuando les consigne el cobro; y para que en todo caso pueda transigir con los deudores al fisco, como lo creyere más conveniente á los intereses del Estado.

"Art. 8º Cuando el producto del impuesto de patente y por un mismo ramo gravado, disminuyere en más de un 6 pS de lo calculado, se distribuirá la diferencia aumentando las cuotas entre los giros que queden de aquel ramo, sean cuales fueren las causas de la baja.

"Art. 9º La tarifa para el cobro de contribución de patente, que expedirá el ejecutivo, podrá ser en cualquier tiempo adicionada ó modificada por él.

"Art. 10. Los enteros á las oficinas de hacienda, por el impuesto de patente, deberán efectuarse entre el 1º y 8º día de cada mes.

"Art. 11. No se reputará como comercio ambulante, el de pulques, aguardientes y carnes frescas.

Art. 12. Los jefes políticos, los presidentes municipales, los empleados de su dependencia y los agentes de policía rural ó urbana, quedan obligados á vigilar címpenosamente la observancia de ésta ley, poniendo todos los medios que sean conducentes para impedir que se defraude la contribución de patente, bien sea por los comerciantes ambulantes, bien por los que tengan establecimientos, giros ó fincas; concediéndose acción popular para el mejor cumplimiento.

"Art. 13. El jurado calificador para el impuesto de patente se formará en las cabeceras de distrito, del presidente municipal, del oficial 1º de la administración de rentas, y de un vecino idóneo nombrado por aquellos. En las de municipio, del presidente y tesorero municipales, y del recaudador de rentas. El jurado revisor, que se instalará en cada cabecera de distrito, lo compondrán: el jefe político, el administrador de rentas y un vecino que ambos nombrarán de común acuerdo.

"Art. 14. Las negociaciones mercantiles, industriales, talleres de artes y oficios, fábricas, etc., que se establecieren después de la cuotización que se haga conforme á esta ley, están obligadas á presentar una manifestación escrita por duplicado ante los exáctores de rentas según el modelo impreso que se distribuirá gratuitamente. Igual manifestación harán en la segunda quincena del mes de Noviembre, todas las que estén sujetas al impuesto de patente, y que hayan sido cuotizadas con anterioridad. Los que á los cinco días de establecidos nuevamente, ó de concluido el referido mes de Noviembre, no hubiesen hecho manifestación, quedarán sujetos á la multa que prudencialmente se les imponga, sin perjuicio de suplir la manifestación.

"Art. 15. Los encargados de las fincas de que trata la fracción XI del art. 1º, están obligados á presentar en la segunda quincena del mes de Noviembre de cada año, al exáctor correspondiente, una manifestación por duplicado, del importe de las ventas que hubieren hecho de sus productos en el anterior, para que con esos datos haga el jurado la cuotización respectiva. El ejecutivo queda facultado para nombrar inspectores que se encioren de estos datos.

"Art. 16. Los comerciantes ambulantes, antes de poner á la venta sus mercancías, manifestarán en las oficinas de rentas del Estado, ó en las tesorerías municipales en su caso, la calidad e importancia de su comercio, para que pueda cuotizarse justa y proporcionalmente. La falta de constancia de haber cumplido con este requisito y de haber satisfecho el impuesto legal, se castigará con una multa que graduará el empleado de hacienda del Estado, ó el tesorero municipal respectivamente. En caso de inconformidad, el gobernador ó el presidente municipal resolverán en definitiva.

"Art. 17. El impuesto á los comerciantes ambulantes, podrá consignarlo el ejecutivo en todo ó en parte á los municipios que estime conveniente.

"Art. 18. Las autoridades ó agentes á que se refiere el art. 12 darán desde luego aviso al exáctor, de los fraudes que descubrieren, para que aquél imponga la pena correspondiente.

"Art. 19. Si el pago del impuesto por patente dejare de hacerse en los primeros ocho días de cada mes que fija el art. 10, se aumentará con un 5 por ciento sobre la cuota asignada, siempre que se verifiquese en el mismo mes. En los meses siguientes, se cobrará el 20 por ciento de recargo, pudiendo los exáctores proceder al cobro desde el segundo mes conforme á la facultad económico-coactiva.

"Art. 20. El recibo que se expida á los comerciantes ambulantes, les servirá de patente personal; y solamente será válido para todo el distrito en que se expida.

"Art. 21. El que sucediere por traspaso en cualquiera negociación sujeta al pago del impuesto de patente, es responsable al fisco de las contribuciones que ella adeudare, aun cuando en el contrato se estipule lo contrario. Igualmente queda sujeto al pago del adeudo, que reporte cualquier establecimiento que se hubiere clausurado, quien, sin dar aviso préviamente á la oficina recaudadora, verifique su apertura.

"Art. 22. En cualquier tiempo, el exáctor del impuesto de patente, puede pedir al jurado una nueva calificación para los establecimientos, talleres ó fincas que notablemente mejorasen, siguiendo para la cuotización las reglas establecidas; así como los interesados, después de tres meses de pagar el impuesto, si desmejorase sus negocios, podrán ocurrir por medio de manifestación escrita al exáctor, quien la pasará á las juntas para la resolución que corresponda.

"Art. 23. El ejecutivo reglamentará ésta ley, así como el servicio de las oficinas de hacienda del Estado.

"Art. 24. Se derogan las leyes anteriores que se opusieron á los preceptos contenidos en la presente; quedando vigentes las disposiciones dictadas con anterioridad en lo que no se opongan á ésta.

"Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.

La comisión de corrección de estilo somete á la aprobación de la legislatura la anterior minuta.—*Arturo Zerón y Barredo.*
—*Agustín Alberto Cravioto.*

Se puso á discusión dicha minuta de ley de presupuesto de ingresos; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

(Continuará.)

COMERCIO INTERIOR.

ZACUALPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 6 es., el de frijol 9 es., el de arvejón 5 es., el kilo de chilpotle 10 es., el de pilón 19 es., el de café 82 es., el de manteca 73 es., el de jabón 55 es., el de sal 10 es., el de chile ancho 73 es., el de carne de res 28 es.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

NOVIEMBRE 30.

Termómetro á la sombra, máxima.....	15° C
" " " minima.....	4.0
" " " media.....	12.5
" al abrigo máxima.....	16.0
" " mínima.....	15.0
" " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 mm 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 mm 17
Humedad relativa, media	75
Nubes, cantidad media	8.6
" especie	NK
" dirección	W
Viento, dirección dominante.....	W
" velocidad media (metros por segundo)....	2.0
" " máxima	12.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " fin	

" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	5 ^{mm} 4
" á la sombra.....	
Ozono	8°0
Estado general del día: Nublado, ventoso y frío.	
 DICIEMBRE 1º.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	13°6 C
" " " mínima.....	5.3
" " " media.....	8.2
" al abrigo, máxima.....	14.8
" " " mínima.....	12.9
" " " media.....	13.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 59
Humedad relativa, media.....	77
Nubes, cantidad media.....	6.6
" especie.....	NK
" dirección.....	SW
Viento dirección dominante.....	S
" velocidad media (metros por segundo).....	1.0
" " " máxima	8.2
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	2 ^{mm} 2
" á la sombra.....	
Ozono.....	8.0
Estado general del día: Nublado y frío.	

 DICIEMBRE 2.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	18°4 C
" " " " mínima.....	6.0
" " " media.....	11.5
" al abrigo, máxima.....	15.2
" " " mínima.....	12.6
" " " media	13.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 29
Humedad relativa, media.....	74
Nubes, cantidad media.....	6.6
" especie	CK
" dirección	SW
Viento dirección dominante.....	1.0
" velocidad media (Metros por segundo).....	7.3
" " " máxima	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	5 ^{mm} 0
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Medio nublado y fresco.	

Vº Bº El Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

En el expediente seguido por la Recaudación de Rentas de Mixquiahuala del Distrito de Actopan, sobre embargo de bienes al C. José María García Fernández por adeudo de contribuciones, y remate de aquello, ésta Secretaría de Hacienda con el ciudadano Gobernador, ha pronunciado una resolución que á la letra dice:

"Pachuca, Noviembre 28 de 1896.—El suscrito Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda del Estado, encargado del despacho de la misma, haciendo suyo el parecer de la mesa directiva de la propia oficina, repreba con fundamento del art. 168 de la ley 523 el presente expediente por vicio substancial y manda: Primero: Que se devuelva á la Administración de Rentas de Actopan para el efecto de que aquella oficina anuncie de nuevo con calidad de primera almoneda el remate de los dos terrenos secuestrados. Segundo: Que el anuncio de la almoneda se haga como lo previene la ley; en los parajes de costumbre y en el "Periódico Oficial" del Estado, indicándose que es postura legal la que cubra las tres cuartas partes de \$197.00 es., valor fiscal de los predios que han de rematarse. Tercero: S, revoca el acuerdo de fecha 24 de Noviembre último por el cual se concedió al ejecutado pagase en dos abonos el adeudo, motivo si origen del expediente de embargo; y Cuarto: Que se publique esta resolución en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado.—Riccardo Pascoe.—Rúbrica."

Y en cumplimiento de lo mandado y de la prevención contenida en el art. 160 de la citada ley 523, se hace la presente publicación.

Pachuca, Noviembre 29 de 1896.—Miguel Montiel, oficial tercero.

Recibido, Diciembre 3 de 1896.—Quiroz.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.^º DE 1.^ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Joaquín Morales, Juez 3^º interino de 1^ª Instancia de éste Distrito, á los que la presente vieran, hago saber: que ante el juzgado de mi cargo y con fecha de ayer se presentó el C. Adalberto Gómez, demandando en juicio hipotecario á Don Guadalupe Torres, la suma de seiscientos pesos que le fijó en préstamo, con garantía hipotecaria de la casa núm. 14 de la 2^a calle de "Abasolo," de esta ciudad, los réditos de esa suma al respecto de dos y medio por ciento mensual, desde el 30 de Marzo de 1895 hasta el día de la solución del adeudo, los daños y perjuicios y las costas y gastos.

Funda su demanda en la escritura pública de 30 de Marzo de 1895, que puso en esta ciudad, ante la fé del Notario que suscribe, por la que Guadalupe Torres se reconoció deudor del demandante por la suma de seiscientos pesos, que de éste confesó haber recibido en préstamo, declarando a tenor: que en la suma la dñeja impuesta á censo consignativo, sobre la casa de su propiedad, núm. 14 de la 2^a calle de "Abasolo," de esta ciudad, que tiene estos linderos: por el Norte, callejón de "Simón Craviota;" por el Sur, casa de Luisa Fragozo; por el Oriente, la 2^a calle de "Abasolo," y por el Poniente, casa de Josefina Estrada; que el pago de aquella cantidad lo haría en esta ciudad el treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis; que por mientras tuviera en su poder el capital del censo, éste causaría en favor de Gómez un rédito mensual de quince pesos, que lo pagaría en mensualidades vencidas y que, dejaba garantizado el cumplimiento de sus obligaciones con la hipoteca especial y señalada que, en primer término, constituyó sobre la casa antes destinada, y en que Torres ha faltado al cumplimiento de sus obligaciones, dejando de pagar todas las mensualidades de réditos caídas hasta hoy; que esa demanda fué a iniciada por auto de hoy, ordenándose entre otras cosas, que se expidiera la presente cédula hipotecaria.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca num. 14 de la 2^a calle de "Abasolo," de esta ciudad, de la propiedad de Don Guadalupe Torres, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma la posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso

del presente juicio ó violó los derechos en él adquiridos por el C. Adalberto Gómez:

Dada en Pachuca, á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé. *Joaquín Morales*.—*Ricardo P. Tugle*, Notario Público.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1896.—Recibido, Diciembre 1º de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA.

Por disposición del Sr. Lic. Joaquín Morales, Juez 3º de 1ª instancia del Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Tomás Hernández vecino que fué de éste Mineral, para que comparezcan á deducirlo dentro del término legal.

Pachuca, 28 de Noviembre de 1896.—*Jesús Silva*, N. P.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 28 de 1896.—Recibido, Noviembre 28 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

A escrito presentado por el Señor Licenciado Don Domingo Barrios Gómez, como apoderado de la Señora Bartola G. de González demandando en vía sumaria á la sucesión del Señor Bachiller Don Domingo Morales la cancelación de la hipoteca que por la cantidad de mil quinientos ochenta y ocho pesos ochenta y siete centavos, reporta la Hacienda de Endó ubicada en el Municipio de Tepeji del Río de la jurisdicción de éste Distrito, según la escritura respectiva, otorgada en la ciudad de México, con fecha veintidós de Septiembre de mil ochocientos siete y nueve, ante la fé del Notario Público Don Agustín López de Orizgoza, entre el expresado Señor Morales y Don Cornelio Vaquez; el Señor Licenciado José Asain Juez de 1ª Instancia de éste Distrito, proveyó el auto siguiente:

"Tula, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentado con los documentos que se acompañan; trasladado por el término de tres días, á la parte del Señor Bachiller Don Domingo Morales, haciéndole la notificación de éste auto por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, como lo previene el artículo 82 del Código de procedimientos civiles, en virtud de ignorarse la residencia del expresado Señor Morales, con el objeto de que se presente en éste Juzgado á recibir el traslado el quinto día útil inmediato á la fecha en que se haga la publicación del último edicto oficial.—Notifíquese.—El Señor Juez lo acertó y firmó.—Doy fé.—*José Asain*.—*José M. Arcia*.—Rúbricas.—Secretario."

Lo que se hace saber al Señor Bachiller Don Domingo Morales por medio del presente edicto para los efectos legales, en virtud de ignorarse su residencia.

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Noviembre 24 de 1896.—*José M. Arcia*, Secretario.

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1896.—Recibido, Noviembre 30 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Don Joaquín Chávez Nava, vecino que fué de esta villa, el C. Tiburcio Dorantes, juez sustituto del de primera instancia de éste Distrito que conocía de ellos, mandó por auto de primero de Agosto próximo anterior, que previa citación de los interesados y del representante fiscal, se proceda á la formación de inventarios en la forma que previenen los artículos 1519 y 1521 del Código de procedimientos civiles, cuya diligencia principiará á

las once de la mañana del décimo día útil después de la fecha de la publicación última de los edictos, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, según lo previene el artículo 1522 del ordenamiento citado.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tula, á 16 de Octubre de 1896.—*José M. Arcia*, secretario.

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1896.—Recibido, Noviembre 30 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de Don Margarito Santos, obra un auto que en lo esencial dice:

"Tulancingo, Noviembre diez y seis de mil ochocientos noventa y seis publicándose edictos por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar," convocándose á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán de la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial," fijándose además el mismo edicto en la casa municipal &c"

Y para que sea publicado tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Tulancingo, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y seis.—*Rafael M. Hernández*, Secretario.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 27 de 1896.—Quiroz.

M I N E R A.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "HIDALGO Y JUAREZ" TEPENENÉ, ACTOPAN, HIDALGO.

—Sociedad Anónima.—

En sesión del 28 del presente, el Consejo de Administración de la Negociación Minera "Hidalgo y Juárez," acordó convocar á los señores accionistas de la Compañía á Junta General ordinaria para el próximo Diciembre 6 de Diciembre á las 4 P. M., en la Hacienda de Loretto de ésta ciudad, á fin de el gir el Consejo de Administración que debe funcionar en los años de 1897 y 1898 e informar sobre el estado de la negociación.

Pachuca, Noviembre 30 de 1896.—*J. Rivera*, Sra.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1896.—Recibido, Diciembre 1º de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "HIDALGO Y JUAREZ." TEPENENÉ, ACTOPAN, HIDALGO.

—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 28 del presente mes de Noviembre, declaró la caducidad de las acciones representadas por los señores que en seguida se enumeran, á virtud de haber dejado de cubrir los interesados más de cuatro exhibiciones, como sigue:

D. Froilán Jiménez 110 acciones, D. Ignacio Olvera 25 acciones, D. Guillermo de Ulloa 25 acciones, D. Vicente Aguilar 30 acciones, D. Pedro Ríos 30 acciones, Sra. Juana A. de Ibarra 10 acciones, D. Gabriel Derraneaux 25 acciones, D. Estanislao Munguía 10 acciones, D. Enrique Priego 10 acciones, Sra. Pilar S. de Martínez 10 acciones, D. Manuel del Páscio 10 acciones, D. Odilión López, 5 acciones, D. José G. Granados 35 acciones, D. Federico Pratt 10 acciones.

Pachuca, Noviembre 28 de 1896.—*J. Rivera, Srio.* 3—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
 Diciembre 1º de 1896.—Recibido, Diciembre 1º de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "SANTA FE."

No habiéndose verificado la Junta General á que se citó por las circulares 5 y 6, se cita por éste aviso para la Junta General que deberá verificarse el día 6 del entrante advirtiendo que por tercera citación de no concurrir darán por hecho lo que se acuerde.

Se advierte á los señores accionistas que no estén al corriente en el pago de sus exhibiciones que si para el día 5 no cubren sus adeudos se darán por desertos quedándoles sólo el derecho de percibir lo exhibido cuando haya utilidades.

La Junta se verificará en la Recaudación de Rentas á las 3 p. m.

Mineral del Monte, Noviembre 30 de 1896.—Director, *Miguel Cid.*—Secretario, *Juan G. Gallardo.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 1º de 1896.—Recibido, Diciembre 1º de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 132.—Los CC. Antonio Ibarra, Manuel Zamora, Roberto Islas y Gregorio Pérez, vecinos de ésta ciudad, solicitan con ocho pertenencias la mina de metal de plata La Purísima, situada en Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachua, y que colinda por el Norte con terrenos de Félix Garnica, por el Sur con terrenos de Antonio Hernández y el río de los Cimbrones, por el Oriente con terrenos del mismo Félix Garnica y por el Poniente con el río del Molino.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 7 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1896.—Recibido, Noviembre 30 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 133.—El C. Gerardo Arciniega, vecino de ésta ciudad, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata El Encino, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Aranal del Distrito de Actopan, y que colinda, por el Poniente con la mina La Ascension, por el Norte con la Venta de Sonora y ampliación de la mina La Ascension, por el Oriente con terreno libre y por el Sur con ampliación de la mina Minerva.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Rómulo Castillo y Coronel, vecino de ésta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 21 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 27 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
**COMPANIA EXPLOTADORA DE LA MINA
 EL ANALUAC Y HACIENDA DE BENEFICIO LA ESPERANZA
 MINERAL DEL MONTE. — OMITLAN. — PACHUCA.**

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración, con fundamento en el artículo 9º de las Estatutos, se sirvió declarar, en su sesión de hoy, la

deserción y completa pérdida de las acciones subscriptoras que representaban en la Compañía los señores siguientes:

Marcial del Prado 200 acciones, Severino Mantecón 48 acciones, Faustino Sainz 150 acciones, Angel González 113 acciones, Antonio Frade 100 acciones, Luis Rubín de Celis 100 acciones, Torres y Gutiérrez Suer. 75 acciones, Domingo Rivero 50 acciones, Justiniano Sainz 40 acciones, Hermenegildo Saro 35 acciones, José de Caso 25 acciones, Alberto Calderón 25 acciones, Láz B. de Galán 25 acciones, Francisco A. de Llerena 25 acciones, Alfredo Pelayo 25 acciones, Manuel del Valle 25 acciones, Antonio Gutiérrez 22 acciones, Manuel Monterde 20 acciones, Fernando Coria 15 acciones, César Alvarez 5 acciones, Serafín Rodríguez 5 acciones, Genoveva Munguía 5 acciones, Genaro Velasco 5 acciones; total 1,138 acciones.

Y para conocimiento de los interesados se publica la expresada declaración en el «Periódico Oficial» del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 10º de los Estatutos.

Pachuca, Noviembre 23 de 1896.—*Francisco de P. Olvera,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1896.—Recibido, Noviembre 27 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA «ERNESTINA Y ANEXAS».
TEPENENE.—ACTOPAN.—HIDALGO.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Señores Accionistas á la Junta General, que se verificará el Jueves 19 del próximo Diciembre, con el objeto de elegir el nuevo Consejo de Administración y Comisario, que deben funcionar en el biénia próximo.

Pachuca, Noviembre 27 de 1896.—*Horacio G. Symonds,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1896.—Recibido, Noviembre 27 de 1896.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
AVISO.

Por disposición de esta oficina dictada en el expediente instruido con ocasión del embargo, que por adeudo de contribuciones se practicó en bienes del C. José María G. Fernández, á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato siguiente al de la primera publicación de estos avisos en el «Periódico Oficial» del Estado, se rematarán en el local de ésta Administración los terrenos propios del ejecutado y sitos en el paraje nombrado Jagüey Nuevo, términos de Mixquiahuala de éste Distrito.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, indicándose que será postura legal la que llegue á ciento cuarenta y siete pesos setenta y cinco centavos.

Actopan, Diciembre 1º de 1896.—*M. Barragán.* 3—1
 Recibido, Diciembre 1º de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad de Epitacio Escalona, sitiada en el Barrio de Pueblo Nuevo de ésta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones, señalándose para que tenga verificativo aquél acto las diez de la mañana del doce del entrante Diciembre, en los oficinas de ésta oficina, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de cien pesos en que consta registrada dicha finca.

Pachuca, Noviembre 28 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—2
 Recibido, Noviembre 30 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA.—DISTRITO DE HUICHAPAN
AVISO.

En calidad de mostrencos, han presentado en ésta oficina dos burros, siendo uno tordillo con un siervo en el pescuezo al lado izquierdo; y el otro prieto orejano; los que han sido valorizados en ocho pesos, y para los efectos de la ley se hace saber al público.

Nopala, Noviembre 21 de 1896.—*Epifanio García.*—*Ruperto Salgado, Secretario.*

3-2

Administración de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1896.—Recibido, Noviembre 30 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

C. Guadalupe Torres:

Ante el Juzgado 3º de 1ª Instancia de éste Distrito á cargo del Lic. Joaquín Morales, se ha presentado el C. Adalberto Gómez demandando á Ud. en juicio hipotecario escrito: primero, el pago de seiscientos pesos que le facilitó á Ud. en préstamo, con hipoteca en primer término de la casa número 14 de la 2ª calle de Abasolo, de esta ciudad; segundo, los réditos de esa suma, al respecto de dos y media por ciento mensual desde el treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco hasta el día en que verifique Ud. el pago; tercero, los daños y perjuicios, y cuarto, las costas y gastos legales; y pidió: que teniéndose por entablada su demanda, se emplazara á Ud. para que se presentara á contestarla el día y hora debidos, apercibiéndole de que se dará por contestada negativamente sino comparece Ud. y que por cuanto h que se ignora absolutamente cual sea el domicilio de Ud., el emplazamiento se verificará por los medios que establece el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, indicándole en él, que si no señala Ud. casa ó lugar en esta ciudad en que se le hagan las notificaciones subsiguientes, se harán en la forma establecida por el artículo 75 del dicho Código.

Y habiendo acordado el Ciudadano Juez, en auto de hoy, de conformidad con lo pedido por el demandante, lo hago saber á Ud. por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle, N. P.*

6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 26 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
SEGUNDA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones la Recaudación de Rentas del Municipio de Tolcayuca, de éste Distrito, embargo una finca rústica de Pomposo Vázquez, sita en el Pueblo de Zapotlán del mismo Municipio, señalándose para que tenga verificativo la segunda almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del cinco del entrante Diciembre en los estrados de esta oficina y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ciento noventa y ocho pesos sesenta centavos, que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Noviembre 26 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3-3
Recibido, Noviembre 27 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

C. Guadalupe Torres.

Ante el Juzgado 3º de 1ª Instancia de éste Distrito, á cargo del Lic. Don Joaquín Morales, se ha presentado el C. Adalberto Gómez demandando á Ud. en juicio verbal; primero, el pago de trescientos pesos, que facilitó á Ud. en préstamo; segundo, los inte-

reses legales de esa suma desde el 18 de Septiembre último hasta el día en que verifique Ud. el pago; tercero, los daños y perjuicios, y cuarto, las costas y gastos legales; y pidió: que teniéndose por entablada su demanda, se emplazara á Ud. para que se presentara á contestarla el día y hora debidos, apercibiéndole de que se dará por contestada negativamente sino comparece Ud. y que por cuanto h que se ignora absolutamente cual sea el domicilio de Ud., el emplazamiento se verificará por los medios que establece el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, indicándole en él, que si no señala Ud. casa ó lugar en esta ciudad en que se le hagan las notificaciones subsiguientes, se harán en la forma establecida por el artículo 75 del dicho Código.

Y habiendo acordado de conformidad el ciudadano Juez y señalado para la contestación de la demanda las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente á la sexta publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado, lo cito y emplazo á Ud. por medio del presente, que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle, Notario Público.* 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 26 de 1896.—*Quiroz.*

**Zarzaparrilla
del Dr. AYER**
Purifica la sangre
Abre el Apetito
Fortalece á los débiles



Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Aquellos que padecen de debilidad general u otra dolencia engendra la de sangre impura, deberían tomar la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. Da fuerza á los débiles y en general reconstruye el sistema. Por su medio los alimentos nutren el cuerpo, y se goza de un sueño reparador y de las dulzuras de la vida.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Preparada por el Dr. J. C. Ayer y Cia, Lowell, Mass., U. S. A.

E.P. Póngase en guardia contra imitaciones falsas. El nombre de "Ayer's Zarzaparrilla" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

INVENTARIOS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte caja frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397,